SECRETARÍA DE SALUD
FOLIO
53
DPA y RP

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

En la localidad de Rawson, provincia del Chubut, a los 22 días del mes de mayo de 2025, entre la Secretaría de Salud de la provincia del Chubut, representada en este acto por su Secretario, Dra. Denise Raquel ACOSTA, DNI 28.976.890, con domicilio en calle Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson en adelante "LA SECRETARÍA", y por la otra, la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, representada en este acto por el Sr. Francisco Abel FURLAN, DNI 14.166.040, con domicilio en calle Adolfo Alsina N°477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA OBRA SOCIAL", convienen celebrar el presente Contrato de Prestaciones Medico Asistenciales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: "LA SECRETARIA" brindará a los beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL" que así lo requieran, servicios de atención médica en los establecimientos sanitarios de su dependencia conforme la capacidad instalada que posean estos, percibiendo una contraprestación económica equivalente a los aranceles determinados por el nomenclador autorizado. Los valores de dichos aranceles, serán actualizados de acuerdo a los incrementos que se produjeren en el citado nomenclador en el futuro.----------

SEGUNDA: Los pacientes beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL" en todos los casos deberán ser asistidos por el personal técnico y profesional perteneciente al establecimiento prestador de los servicios de atención médica dependientes de "LA SECRETARIA".----------

TERCERA: Las prótesis, ortesis, mallas, válvulas, catéteres permanentes (porth-a-cath) y semipermanentes (tunelizados o cuff), catéter de drenaje percutáneos, expansor e implantes mamarios, suturas mecánicas, parches y todo insumo implantable permanente serán provistos por la obra social.----------

En el caso de la provisión de insumos médicos implantables como STENT para angioplastia, estos serán suministrados por la institución para su uso, y posteriormente serán reposicionados o facturados al valor de compra correspondiente. ----------

CUARTA: "LA OBRA SOCIAL" tendrá derecho, a través del médico auditor que designare al efecto, a controlar y supervisar la atención que se brinde a sus beneficiarios, sin que ello implique interferir en las tareas asistenciales que desarrolla el prestador.----------

QUINTA: Recibidas las facturas, "LA OBRA SOCIAL" las abonará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde la fecha de presentación. El pago realizado por "LA OBRA SOCIAL" dentro de ese período le dará derecho a una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el nomenclador y, si lo hiciese dentro del plazo de los sesenta (60) días la bonificación será del diez por ciento (10%) sobre el nomenclador.----------

SEXTA: En caso de no cancelarse las facturas dentro de los sesenta (60) días de presentadas, surgirá, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación para "LA OBRA SOCIAL" de abonar la suma adeudada con más la tasa para operaciones generales vencidas del Banco del Chubut.----------

SEPTIMA: Las partes se someten a la regulación del sistema arancelario que surja de la ley, reglamentaciones, resoluciones ministeriales y demás normas que se dicten al efecto.----------

Dra. María Fernanda Martínez
ASESORA LEGAL
SECRETARIA DE SALUD

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato por cualquiera de las partes, autoriza a la otra a rescindir el mismo mediante comunicación fehaciente. La rescisión se producirá dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios que eventualmente se produjeran, además de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por "LA SECRETARIA" en el futuro al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.----------

NOVENA: La vigencia del presente contrato será de UN (1) año contado a partir de la suscripción, renovable sucesiva y automáticamente por iguales plazos, salvo que sea denunciado por alguna de las partes lo que podrá hacerse en cualquier momento sin necesidad de manifestar los motivos que originaron la renuncia, a cuyo efecto deberán comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretende hacer efectivo el cese. Esta rescisión voluntaria no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de daños y perjuicios por ningún concepto, sin perjuicio de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por "LA SECRETARIA" en el futuro, al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.----------

DECIMA: El incumplimiento en el pago de las prestaciones médicas brindadas a la "LA OBRA SOCIAL" facultará a la "LA SECRETARIA" a proceder a promover la vía de apremios prevista en la Ley I N° 49.----------

DECIMA PRIMERA: "LA SECRETARIA" constituye domicilio en Mariano Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut y "LA OBRA SOCIAL" en calle Adolfo Alsina N°477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el email sec.general@uom.org.ar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, instrucciones, citaciones y emplazamientos que las partes deban efectuar.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, a los 22 del mes de mayo del año dos veinticinco (2025).----------

Dra. ACOSTA DENISE RAQUEL
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2025.- El Sr. FURLAN suscribe nuevamente el presente, al sólo efecto de la certificación notarial de su firma.-

FIRMA CERTIFICADA EN LA HOJA DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº F019793201 ADJUNTA
BS. AS. 27/05/2025.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

SECRETARÍA DE SALUD FOLIO 54 DPA Y RP

F 019793201

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2025 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 1243 CABA.-

CERTIFICO: Que la/s firma (1) que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 041 del LIBRO número 159 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: Francisco Abel FURLAN, DNI 14.166.040.- El compareciente manifiesta actuar como Secretario General de la de la "OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", lo que acredita con: a) Resolución 683/80 y su modificación efectuada por Resolución 151/95 del Instituto Nacional de Obras Sociales, inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 1-1210 de Constitución; b) Estatuto Social aprobado por Resolución 151/95 del citado Instituto protocolizado el 14/12/95, al Folio 1716 del Registro 322 de esta ciudad; c) Acta de designación de autoridades, de fecha 22 de marzo de 2022, formalizada por escritura número 28 pasada ante mí al folio 76, del Registro Notarial 1243 a mi cargo, con mandato hasta el 22 de marzo de 2026; y d) Con el Certificado de la Superintendencia de Servicios de Salud de fecha 27 de mayo de 2022.- Documentación que en original tuve a la vista de la que surgen facultades suficientes; asegurándome el representante que su cargo continúa vigente y no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna.- Identidad del requirente: Se justifica por el art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial.-Se certifica la firma en Contrato de Prestaciones Médico Asistenciales.-

LIDIA P. DE BOTTE MAT 2624 ESCRIBANA

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

SECRETARÍA DE SALUD
FOLIO
55

250527001008

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PATANIA DE BOTTE, LIDIA NOEMI obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-19793201 respecto del acta 41 de fecha 27/05/2025 que obra en el libro 159. La presente legalización 250527001008, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. *www.colegio-escribanos.org.ar*

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ENCINA, AVELINO, Matrícula 5317. Buenos Aires, 27/05/2025 15:28.-